

DECRETO N° 0279 /20.-
NEUQUÉN, 19 FEB 2020.-

VISTO:

El expediente N° 8248-001347/19 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la eliminación de los subsidios al transporte público de pasajeros por parte del Estado Nacional a partir del 1º de enero de 2019 y en atención a la significativa incidencia que dichos subsidios tenían en la economía de las empresas prestadoras del servicio, el Estado Provincial resolvió asumir el pago de dichos subsidios a efectos de mantener el funcionamiento del Sistema de Transporte Público tanto bajo jurisdicción provincial como municipal;

Que mediante el Decreto N° 212/19 el Estado Provincial instrumentó un régimen de subsidios para los servicios de autotransporte colectivo de pasajeros de corta, media y larga distancia para sostener la ecuación económica financiera de las empresas sin trasladar a los usuarios las consecuencias de la eliminación del régimen de subsidios por parte de la Nación;

Que el mencionado decreto tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que es menester garantizar la prestación de los servicios públicos de transporte que se desarrollan en la Provincia, en virtud de que el mismo constituye una actividad económica que cumple una función social fundamental, correspondiendo al estado garantizar el desplazamiento de sus habitantes, conservando el razonable equilibrio entre la prestación del servicio y la accesibilidad para los usuarios abonando una tarifa acorde al servicio;

Que hasta tanto se definan las políticas en esta materia por parte del Gobierno Nacional, es necesario dar continuidad al régimen existente para garantizar la prestación de los servicios;

Que es necesario el otorgamiento de un subsidio sobre la base de un plazo razonable, que permita a las prestatarias dar continuidad a los servicios, sin resentir la calidad y accesibilidad de los mismos;

Que como consecuencia del convenio firmado con el Ministerio de Transporte de la Nación el pasado 30 de enero de 2020, la Provincia percibió la suma de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 28/100 (\$38.464.895,28) bajo el concepto “Provinciales” como aporte al sistema provincial de autotransporte público de pasajeros que se encuentra en cabeza del Gobierno Nacional a través de diferentes empresas concesionarias;

Que el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2099/19, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender las erogaciones que se trate;

DECRETO N° 0279 /20.-

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFÍCASE el Convenio N° 2020-07026368-APN-DGD#MTR suscripto el día 30 de enero de 2020 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Transporte Automotor Lic. Gabriel Raúl Bermúdez y la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Rafael Pons, que obra a fs. 47 a 63 del expediente N° 8248-001347/19.

Artículo 2º: OTÓRGASE un subsidio a las empresas que bajo jurisdicción provincial, prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media/larga distancia, y un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto, todo por la suma total de pesos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos siete con 48/100 (\$73.486.607,48), según el detalle que como Anexo I y II forman parte de la presente y lo establecido mediante Resol-2020-14 APN-MTR.

Artículo 3º: ACÉPTASE los fondos a percibir como rubro “Provinciales” en virtud del convenio ratificado en el artículo 1º precedente, por la suma de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 28/100 (\$38.464.895,28), los que serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del ejercicio 2020:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:	IMPORTE
JUR: 00 Recurso de la Administración Central	
S.A.: AC Administración Central	
FINA: 01 Ingresos Corrientes	
FUNC: 07 Transferencias Corrientes	
SFUN: 02 Del Sector Publico	
INCI: 01 Del Sector Público Nacional	
PPAL: 01 De la Administración Central Nacional	
PPAR: 02 Afectados	
SPAR 417 CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE	
FUFI 5423 CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE	
\$38.464.895,28	

Artículo 4º: FACULTASE a la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a instrumentar y suscribir los convenios necesarios con las empresas beneficiarias, a los fines de regular las obligaciones asumidas, readecuando los instrumentos existentes para la percepción del subsidio otorgado mediante el artículo 2º de la presente norma.

Artículo 5º: **DETERMÍNASE** que la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura será el área responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los convenios a suscribir, para la efectiva percepción, por parte de las empresas prestatarias, de los fondos otorgados en el artículo 2º.

Artículo 6º: Los montos liquidados por el Ministerio de Transporte de la Nación como rubro “Provinciales”, como consecuencia de la aplicación de la Resolución 2020-14 APN-MTR, serán destinados al subsidio establecido en el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será imputado a la siguiente partida del presupuesto general vigente:

PRG 067– COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Importe
04	E	11	04	03	01	05	01	09	783	1111	\$34.977.427,52
04	E	11	04	03	01	05	01	09	783	5423	\$38.464.895,28
04	E	11	04	03	01	05	07	03	814	1111	\$44.284,68

Total: pesos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos siete con 48/100.-

Artículo 8º: Por la Dirección General de Administración dependiente de la Dirección Provincial de Administración – Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

"1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén"

DECRETO N° 0279 /20.-

ANEXO I.-

SERVICIOS URBANOS – SUBURBANOS CORTA DISTANCIA

EMPRESAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
EXPRESO COLONIA S.A. CUIT 30-71035756-7	\$ 1.845.983,84	\$ 1.845.983,84	\$ 1.845.983,84	\$ 1.845.983,84	\$ 7.383.935,36
KO KO S.R.L. CUIT 30-65377777-1	\$ 1.527.525,02	\$ 1.527.525,02	\$ 1.527.525,02	\$ 1.527.525,02	\$ 6.110.100,08
TRANS. CASTELLI S.R.L. CUIT 30-70891482-3	\$ 482.991,21	\$ 482.991,21	\$ 482.991,21	\$ 482.991,21	\$ 1.931.964,84
PEHUECHE S.A. CUIT 30-62554374-2	\$ 178.491,72	\$ 178.491,72	\$ 178.491,72	\$ 178.491,72	\$ 713.966,88
TRANS. RINCON S.R.L. CUIT N° 33-69788949-9	\$ 110.108,53	\$ 110.108,53	\$ 110.108,53	\$ 110.108,53	\$ 440.434,12
	\$ 4.145.100,32	\$ 4.145.100,32	\$ 4.145.100,32	\$ 4.145.100,32	\$ 16.580.401,28

"1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén"

**DECRETO N° 0279 /20.-
ANEXO II.-**

**PROYECCIÓN SUBSIDIOS AÑO 2020
SERVICIOS MEDIA Y LARGA DISTANCIA**

EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
ALBUS S.R.L. CUIT N° 33-6597390-9	\$ 1.250.322,60	\$ 1.250.322,60	\$ 1.250.322,60	\$ 1.250.322,60	\$ 5.001.290,40
ALBUS S.R.L. CUIT N° 33-6597390-9 Aluminé- Ruca Choroi/ Aluminé- Las Coloradas- Zapala	\$ 27.551,28	\$ 27.551,28	\$ 27.551,28	\$ 27.551,28	\$ 110.205,12
CAMPANA II S.A. CUIT N° 30-66188315-0	\$ 40.922,27	\$ 40.922,27	\$ 40.922,27	\$ 40.922,27	\$ 163.689,08
COOP.DE TRABAJO EL PETROLEO LTDA. CUIT N° 30-70817299-1	\$ 624.961,54	\$ 624.961,54	\$ 624.961,54	\$ 624.961,54	\$ 2.499.846,16
MARTIN TURISMO S.R.L. CUIT N° 33-70856623-9	\$ 4.285,82	\$ 4.285,82	\$ 4.285,82	\$ 4.285,82	\$ 17.143,28
LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. CUIT N° 30-70959195-5	\$ 277,93	\$ 277,93	\$ 277,93	\$ 277,93	\$ 1.111,72
TRANS. PETROBUS S.R.L. CUIT N° 33-70794723-9	\$ 199.830,34	\$ 199.830,34	\$ 199.830,34	\$ 199.830,34	\$ 799.321,36
VILU S.R.L. CUIT N° 30-67261219-1	\$ 1.834.340,39	\$ 1.834.340,39	\$ 1.834.340,39	\$ 1.834.340,39	\$ 7.337.361,56
TRANSPORTE CHANO S.R.L CUIT N° 30-71513091-9 Quili Malal- Bajada del Agrio-Las Lajas- Zapala/ Bajada del Agrio-Las Lajas- Zapala	\$ 57.299,90	\$ 57.299,90	\$ 57.299,90	\$ 57.299,90	\$ 229.199,60
SANCHEZ AGÜERO LUIS OMAR CUIT N° 20-13539184-1 /Chos Malal- Barrancas	\$ 113.416,61	\$ 113.416,61	\$ 113.416,61	\$ 113.416,61	\$ 453.666,44
COMISION DE FOMENTO SANTO TOMAS CUIT N° 30-67257629-2 Santo Tomas- Piedra del Aguila/ Santo Tomas- Ojo de Agua	\$ 11.071,17	\$ 11.071,17	\$ 11.071,17	\$ 11.071,17	\$ 44.284,68
TRANS. RINCON S.R.L. CUIT N° 33-69788949-9	\$ 446.047,88	\$ 446.047,88	\$ 446.047,88	\$ 446.047,88	\$ 1.784.191,52
	\$ 4.610.327,73	\$ 4.610.327,73	\$ 4.610.327,73	\$ 4.610.327,73	\$ 18.441.310,92